

 LOTERÍA DEL HUILA	EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA		 GOBERNACIÓN DEL HUILA
	ACTA DE JUSTIFICACION ADICIONAL Y/O OTROSÍ		
			Página 1 de 5

ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL No. 001 DE 2026

X_ CONTRATO DE:	CONTRATO DE SERVICIOS	Nº:	018	AÑO:	2025
CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA LOTERIA DEL HUILA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:		THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	
	NIT O CC:		860.005.080-2	
	DIRECCIÓN:		Av. Américas No. 44-57	TEL: 3810240
	CIUDAD:		Bogotá D.C.	
	REPRESENTANTE LEGAL		MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR	
	C.C.		52.086.422	
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS			
VALOR DE CONTRATO:	\$1.751.442.000 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE, INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.751.442.000) M/CTE, INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE ABRIL DEL 2026.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	SEIS (6) MESES		
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2025			
FECHA DE TERMINACIÓN	01 DE ABRIL DE 2026			
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:	Nº1	SUSPENSIÓN	N.A.	
		REINICIACIÓN	N.A.	
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN :	09 marzo de 2026			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:		DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS	
	EN CALIDAD DE:		SUPERVISOR	
	NOMBRE:		THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	
	EN CALIDAD DE:		CONTRATISTA	
	NOMBRE:		YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ	
	EN CALIDAD DE:		GERENTE GENERAL	



En la fecha señalada, se reunieron la señora MÓNICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR, en calidad de representante legal de la empresa THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., quien actúa en calidad de CONTRATISTA, y el Director del Área Comercial, DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, en calidad de Supervisor del Contrato de Servicios No. 018 de 2025, con el fin de suscribir el Adicional No. 001 al citado contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones::

1. Que el día 31 de marzo de 2025, se suscribió entre LA LOTERÍA DEL HUILA y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, el Contrato de Servicios No. 018 de 2025, con el objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS"**. Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Octava del mencionado contrato, se estableció un plazo de ejecución de doce (12) meses, para lo cual se suscribió el acta de inicio el día 01 de abril de 2025, encontrándose actualmente vigente.
2. Que la entidad, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2026, remitió al contratista consulta sobre su interés en suscribir un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, así como una prórroga del plazo contractual por seis (6) meses.
3. El contratista por medio de su representante legal atiende la solicitud manifestando que está de acuerdo en adelantar el adicional, aclarando que mantiene las mismas condiciones técnicas y de precio en el producto a contratar.
4. Por lo que, el contratista mediante correo electrónico remite para el conocimiento de la entidad el balance técnico y financiero del valor ejecutado conforme a los sorteos contratados, especificando lo siguiente:

A continuación envío balance del contrato con fecha de corte a 24 de febrero, incluyendo el sorteo 4744.

Es importante resaltar que el valor del contrato inicial esta por valor de \$1.751.442.000 incluido IVA. Con base en la billetería ya producida, entregada y los sorteos de febrero, el valor ejecutado es de \$1.603.082.558 incluido IVA.

Es decir que queda un saldo de \$148.359.442 incluido IVA para lo que resta del contrato inicial, los cuales no cubren los 4 sorteos nomales y 1 Emilliani para marzo, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Contrato - Tipo Sorteo	Cantidad Sorteos Contrato	Cantidad Billetes Contrato	Valor Total con IVA (CONTRATO)	Cantidad Sorteos Ejecutados	Cantidad Billetes Real Ejecutados	Valor Total Real a Facturación con IVA		
03 Contratotop 018 de 2025	53	6.690.000	\$ 1.751.442.000,00	48	6.123.310	\$ 1.603.082.558,00		
Emilliani	10	1.100.000	\$ 287.960.000,00	9	999.070	\$ 261.590.526,00		
Normal	12	5.460.000	\$ 1.420.426.000,00	38	4.394.240	\$ 1.307.492.032,00		
Normal Paspa	1	130.000	\$ 34.054.000,00	1	100.000	\$ 24.044.000,00		
Total general	53	6.690.000	\$ 1.751.442.000,00	48	6.123.310	\$ 1.603.082.558,00		
						<table><tr><td>SALDO CONTRATO</td><td>\$ 148.359.442,00</td></tr></table>	SALDO CONTRATO	\$ 148.359.442,00
SALDO CONTRATO	\$ 148.359.442,00							

Al incluir los 5 sorteos de marzo y basándonos en la cantidad de billetería solicitada por la lotería de Huila en la mezcla, el valor de dichos sorteos es por valor de \$164.934.000 incluido IVA, por lo que según el valor que resta del contrato y el costo de los sorteos, harían falta \$21.383.824 incluido IVA, como se aprecia en el siguiente cuadro:



Contrato - Tipo Sorteo	Cantidad Sorteos Contrato	Cantidad Billetes Contrato	Valor Total con IVA (CONTRATO)	Cantidad Sorteos Ejecutados	Cantidad Billetes Real Ejecutados	Valor Total Real a Facturación con IVA
03 Contrato 018 de 2025	53	6.690.000	\$ 1.751.442.000,00	53	6.771.680	\$ 1.772.825.824,00
Emisán	19	1.100.000	\$ 287.957.000,00	19	1.119.400	\$ 290.917.700,00
Normal	42	5.490.000	\$ 1.429.425.000,00	42	5.526.280	\$ 1.446.750.184,00
Normal Raspa	1	100.000	\$ 34.034.000,00	1	100.000	\$ 34.034.000,00
Total general	53	6.690.000	\$ 1.751.442.000,00	53	6.771.680	\$ 1.772.825.824,00

SALDO CONTRATO \$ 21.383.824,00

Por lo anterior, acudimos a su confirmación si se procede a hacer adiciona para cubrir los sorteos de marzo.

5. Que, una vez recibido el balance presentado, la entidad procedió a realizar un análisis técnico y financiero de la ejecución del contrato, con corte al sorteo No. 4744, con el propósito de verificar el estado de ejecución contractual y precisar las condiciones técnicas, financieras y operativas del contrato.

EJECUCIÓN CONTRATO 018 DE 2025 TÉCNICA Y FINANCIERA		
VALOR BILLETE	Sorteo especial y ordinario	\$ 220
Numero Impresiones por Sorteo	Ordinario	130000
	Especial	110000
	IVA %	19
valor por sorteo ordinario	Valor neto	\$ 28.600.000
	Iva 19%	\$ 5.434.000
	Valor total	\$ 34.034.000
valor por sorteo especial	Valor neto	\$ 24.200.000
	Iva 19%	\$ 4.598.000
	valor total	\$ 28.798.000
VALOR CONTRATO	VALOR SIN IVA	\$ 1.471.800.000
	IVA 19%	\$ 279.642.000
	TOTAL	\$ 1.751.442.000
EJECUCIÓN		
SORTEOS A CUBRIR DEL 4697 AL 4749	ESPECIALES	10
	ORDINARIOS	43
	TOTAL SORTEOS	63
EJECUTADOS		
DEL SORTEO 4697 AL 4744	VALOR EJECUTADO	\$ 1.603.082.558
	SORTEOS EJECUTADOS	58
POR EJECUTAR		
CINCO (5) SORTEOS POR EJECUTAR DEL SORTEO 4745 AL 4749	VALOR	\$ 148.359.442
	ESPECIALES	1
	ORDINARIOS	4
ADICION EN VALOR REQUERIDO	SORTEO 4749	\$ 21.383.824

6. Que, conforme al análisis anteriormente realizado, se evidenció que el contrato presenta un faltante por valor de **Veintiún Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$21.383.824) M/cte**, razón por la cual la entidad deberá efectuar un adicional correspondiente al **sorteo No. 4749**, con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz de la impresión de billetes, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el contrato.


 1665

7. Que, por otra parte, la entidad requiere efectuar un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, razón por la cual procedió a realizar un análisis técnico y presupuestal, con el propósito de determinar el número de sorteos que deberán cubrirse conforme a las necesidades del servicio y a las condiciones del contrato, incluyendo el valor adicional correspondiente al sorteo No. 4749. Proyectado así:

ADICION 50%	
ADICION 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VALOR QUE CUBRIRA PARTE DEL SORTEO 4749 Y POR COMPLETO LOS SORTEOS 4750 AL 4775	\$ 875.721.000
VALOR BILLETE	\$ 220
SORTEO ORDINARIO POR COMPLETAR 4749	\$ 21.383.824
SORTEOS ESPECIALES A CUBRIR SEIS (6)	6
IMPRESIONES POR SORTEO	110000
TOTAL BILLETES ESPECIALES	660000
VALOR NETO	\$ 24.200.000
IVA 19%	\$ 4.598.000
VALOR	\$ 28.798.000
VALOR TOTAL BILLETES	\$ 172.788.000
SORTEOS ORDINARIOS A CUBRIR VEINTE (20)	20
IMPRESIONES POR SORTEO	130000
TOTAL BILLETES ORDINARIO	2600000
VALOR NETO	\$ 28.600.000
IVA 19%	\$ 5.434.000
VALOR	\$ 34.034.000
VALOR TOTAL BILLETES	\$ 680.680.000

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las entidades públicas que cuenten con régimen especial de contratación deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen la contratación pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política; y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, "Manual de Procedimiento para la Contratación de la Empresa Lotería del Huila", establece:

"Siempre que medie justificación previa del supervisor o interventor del contrato, los contratos que celebre la Lotería del Huila, podrán prorrogarse, adicionarse o modificarse en sus condiciones. Cuando la adición sea en valor los contratos solamente podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50 %), sin que se incurra en violación a los principios de planeación y selección objetiva"

9. Que la Empresa Lotería del Huila, atendiendo los motivos técnicos previamente expuestos y en aras de garantizar el cumplimiento de sus objetivos misionales, considera viable efectuar un adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cuyo monto asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$875.721.000) M/CTE, para un valor total del contrato que ascenderá a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.627.163.000) M/cte.**

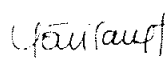
10. Que, en el contexto de solicitarse un mayor número de impresiones en diferentes sorteos, conforme al desarrollo de la ejecución contractual y al número de billetes inicialmente previsto para imprimir durante el plazo del contrato, se hace necesario precisar que el agotamiento de los recursos dispuestos por la entidad para su ejecución puede presentarse antes de la fecha inicialmente prevista para su terminación. En consecuencia, se aclara la Cláusula Octava – Plazo de Ejecución, en el sentido de establecer que la misma se entenderá así: **“EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA.”**

11. Que una vez justificado el presente adicional se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos.

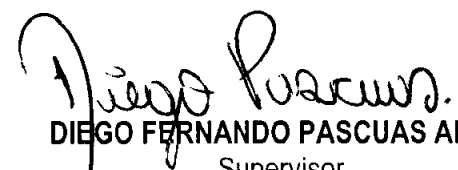
12. Que, con ocasión de la suscripción del contrato, Se deja constancia que las demás cláusulas del Contrato de Servicios No. 018 de 2025, que no sean modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Neiva por quien en ella intervinieron.




MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR
 Contratista

Firmado digitalmente
 por MONICA
 SANCLEMENTE
 VILLAMIZAR


DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
 Supervisor


Proyecto. Katherine Salas Pérez
 Jurídica Lotería del Huila



GOBERNACION DEL HUILA

ADICIONAL No. 01 del 2026

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 018 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

No. CONTRATO: 018 DE 2025

FECHA SUSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2025

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS.

CONTRATISTA: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
NIT. 860.005.080-2

VALOR DEL CONTRATO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.751.442.000) M/CTE, INCLUIDO IVA Y LOS DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE ABRIL DEL 2026.

FECHA DE INCIO: 01 DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, en su calidad de Gerente, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 011 del 09 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** con Nit. **860.005.080-2**, cuyo representante Legal debidamente autorizado para la firma del presente Otrosí, es la señora **MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR** identificada con cedula de ciudadanía número 52.086.422, y quien se ha venido denominando **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el adicional No. 01 al contrato de Prestación de Servicios N. 018 de 2025, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el 31 de marzo de 2025 entre la **EMPRESA LOTERÍA DEL HUILA** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el contrato de No. 018 de 2025 cuyo objeto es “PRESTACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS SORTEOS Y REALIZAR LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS” **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA OCTAVA**, el plazo de ejecución del Contrato se fijó en, EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL PRIMERO (01) DE ABRIL DEL 2026, es decir, que se encuentra en ejecución. **3.** Que, mediante Acta de Justificación del Adicional No. 01, suscrita por el Supervisor





GOBERNACION DEL HUILA

ADICIONAL No. 01 del 2026

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 018 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

y el Contratista a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026, se determinó la conveniencia de modificar el Contrato en los siguientes términos: (i) Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$875.721.000) M/CTE; y (ii) Prorrogar el plazo de ejecución por SEIS (6) MESES MÁS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA. Lo anterior, por las razones expuestas en la citada Acta de Justificación, la cual hace parte integral del presente Adicional. 4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que las entidades públicas que cuenten con régimen especial de contratación deberán aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen la contratación pública, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política; y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, "Manual de Procedimiento para la Contratación de la Empresa Lotería del Huila", se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes conforme a los lineamientos allí establecidos. En ese entendido, se requiere suscribir el presente Adicional No. 01, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar al valor inicial del Contrato la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$875.721.000) M/CTE; la cual quedará así: **CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.627.163.000) M/CTE.** PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO 2: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, por valor mensual o fracción, liberando a favor de la EMPRESA la suma no ejecutada. PARAGRAFO 3: El número de billetes impresos por sorteos estarán sujetos a modificación sin exceder el valor adicionado.

ADICION 50%	
ADICION 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, VALOR QUE CUBRIRA PARTE DEL SORTEO 4749 Y POR COMPLETO LOS SORTEOS 4750 AL 4775	\$ 875.721.000
VALOR BILLETE	\$ 220
SORTEO ORDINARIO POR COMPLETAR 4749	\$ 21.383.824
SORTEOS ESPECIALES A CUBRIR SEIS (6)	6
IMPRESIONES POR SORTEO	110000
TOTAL BILLETES ESPECIALES	660000
VALOR NETO	\$ 24.200.000
IVA 19%	\$ 4.598.000
VALOR	\$ 28.798.000
VALOR TOTAL BILLETES	\$ 172.788.000
SORTEOS ORDINARIOS A CUBRIR VEINTE (20)	20
IMPRESIONES POR SORTEO	130000
TOTAL BILLETES ORDINARIO	2600000
VALOR NETO	\$ 28.600.000
IVA 19%	\$ 5.434.000
VALOR	\$ 34.034.000
VALOR TOTAL BILLETES	\$ 680.680.000





GOBERNACION DEL HUILA

ADICIONAL No. 01 del 2026

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 018 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por seis (6) meses adicionales o hasta el agotamiento de los recursos dispuestos para su ejecución, lo que primero ocurra, la cual quedará así: **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA.** PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLAUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA** pagará el valor del Adicional con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	DENOMINACION	CDP
2450103004	"IMPRESIÓN BILLETERÍA LOTERÍA DEL HUILA"	00146

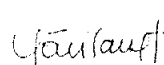
CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1.) Registro presupuestal y 2.) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar y extensión a los amparos de la pólizas de garantías inicialmente expedida. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación del Adicional No. 01 de fecha 09 de marzo de 2026, suscrita por el Supervisor y el Contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00146 del 09 de marzo de 2026. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 del 2025 que no han sido expresamente modificadas por el presente Adicional, continúan incólumes y vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 09 días del mes de marzo de 2026

POR LA LOTERIA DEL HUILA:


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

EL CONTRATISTA:


Firmado digitalmente por
MONICA SANCLEMENTE
VILLAMIZAR
MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR
Representante Legal


Proyecto: Katherine Salas Pérez
Jurídica Lotería del Huila

 **DE APUESTAS PERMANENTES DE
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**
RESUPUESTO VIGENCIA 2.0 26
Rubro: Impresion Billetera
No.: 2450103004
RESERVA No. RP-00184
Fecha: 17-12-2026
Firma
Responsable: _____



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



REGISTRO PRESUPUESTAL

EL COORDINADOR DEL AREA FINANCIERA

CERTIFICA:

Que a favor de: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**
Identificado con C.C. **860005080**
Se constituyo el registro: **RP - 00184**
Dependencia: **PRINCIPAL**
CDP:
Detalle: **OTROSI No. 01-2026, DISENO, ELAB., IMPRESION**
Menor vr. Disponibilidad:

Item	Codigo presupuestal	Descripcion presupuestal	Recurso	C. Costo	Valor
1	2450103004	IMPRESION BILLETERIA LOTERIA DEL HUILA	1		\$ 875,721,000.00
TOTAL:					\$ 875,721,000.00

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE
OBJETO: OTROSI No. 01-2026, DISENO, ELAB., IMPRESION
BILLETERIA .

NEIVA, 17/Mar/26

JAIR BALAGUERA VARGAS
Jefe de oficina administrativa y financiera

Elaboro
17/Mar/26

18-03-26